



Ministerio de Defensa



LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
PARA LA PRIVATIZACION DE LA
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y
CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA" ("ECA")

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

INDICE GENERAL

CAPITULO I

| | |
|--|---|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1. Bases Generales | 1 |
| 1.2. Definiciones | 1 |
| 1.3. Reglas de la LICITACION | 6 |
| 1.4. Normas interpretativas | 7 |
| 1.4.1 Plazos | |
| 1.4.2 Referencias | |
| 1.4.3 Efectos de las presentaciones | |
| 1.4.4 Solidaridad | |
| 1.4.5 Competencia | |
| 1.4.6 Títulos | |
| 1.5. EXPEDIENTE LICITATORIO | 8 |
| 1.5.1 Objeto | |
| 1.5.2 Constancia | |
| 1.5.3 Consultas | |

CAPITULO II

| | |
|---|----|
| OBJETO DE LA LICITACIÓN - PLAN GENERAL | 10 |
| 2.1. Generalidades | 10 |
| 2.1.1 Objeto del Llamado | |
| 2.1.2 ACTIVOS | |
| 2.1.3 PERSONAL | |
| 2.1.4 Pasivos | |
| 2.1.5 SOCIEDAD ADQUIRENTE | |
| 2.2. Llamado a la LICITACION | 11 |
| 2.2.1 Publicidad | |
| 2.2.2 PLIEGOS | |
| 2.2.3 CONTRATO DE TRANSFERENCIA | |
| 2.2.4 Precio del PLIEGO | |
| 2.2.5 Lugar de reunión | |
| 2.3. Presentación de los Sobres | 13 |
| 2.3.1 Lugar y horario de presentación | |
| 2.3.2 Idioma | |
| 2.3.3 Cantidad de ejemplares-formalidades | |
| 2.3.4 Sobres | |
| 2.3.5 Unificación de personería | |
| 2.3.6 Representantes legales o apoderados | |
| 2.4. Corrección de omisiones o errores formales | 16 |

D.
904



Ministerio de Defensa

CAPITULO III

| | |
|---|----|
| PRECALIFICACION | 17 |
| 3.1. Requisitos para la PRECALIFICACION | 17 |
| 3.1.1 POSTULANTES | |
| 3.1.2 CONSORCIOS | |
| 3.1.3 Requisitos económicos | |
| 3.2. Sobre No. 1 - Contenido de la SOLICITUD | 19 |
| 3.2.1 Recibo | |
| 3.2.2 Carta de Presentación | |
| 3.2.3 Acreditación de existencia | |
| 3.2.4 Acreditación de personería | |
| 3.2.5 Declaración jurada | |
| 3.2.6 Balances auditados | |
| 3.2.7 Informe del auditor | |
| 3.2.8 Requisitos económicos | |
| 3.2.9 Presentación de CONSORCIOS | |
| 3.2.10 CONTRATO DE TRANSFERENCIA firmado | |
| 3.2.11 GARANTIA DE OFERTA constituida | |
| 3.3. CONJUNTO ECONOMICO | 22 |
| 3.4. GARANTIA DE OFERTA | 23 |
| 3.5. Procedimiento de PRECALIFICACION | 24 |
| 3.5.1 Formulación de consultas | |
| 3.5.2 PRECALIFICACION optativa | |
| 3.5.3 PRECALIFICACION | |
| 3.5.4 Impugnaciones | |

CAPITULO IV

| | |
|---------------------------------------|----|
| PROCESO DE VENTA | 28 |
| 4.1. OFERTAS | 28 |
| 4.1.1 Carácter de las OFERTAS | |
| 4.1.2 PRECIO | |
| 4.2. Sobre No. 2 - OFERTA | 28 |
| 4.3. Información | 29 |
| 4.4. PLAZO DE MANTENIMIENTO | 29 |
| 4.5. Características de las OFERTAS . | 30 |
| 4.5.1 Número de OFERTAS | |
| 4.5.2 Condicionamiento | |
| 4.6. Procedimiento de Selección . . . | 30 |
| 4.6.1 Orden de las OFERTAS | |
| 4.6.2 PRIMER ACTO DE SELECCION | |
| 4.6.3 SEGUNDO ACTO DE SELECCION | |
| 4.6.4 Facultad discrecional | |
| 4.6.5 Impugnaciones | |
| 4.6.6 PREADJUDICACION | |
| 4.6.7 Ofertas no adjudicadas | |
| 4.6.8 Situaciones no previstas | |
| 4.7. Contenido de las Actas | 33 |
| 4.8. ADJUDICACION | 34 |
| 4.9. Pago del PRECIO | 34 |

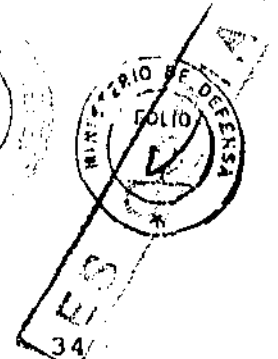
U.P.
904

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Defensa

120



| | |
|--|----|
| 4.10. AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO | 34 |
| 4.11. TOMA DE POSESION | 35 |
| 4.12. Honorarios de los ASESORES FINANCIEROS | 35 |
| 4.13. Incumplimiento del Adjudicatario | 36 |
| 4.14. Discrecionalidad del Estado | 36 |
| 4.15. Ausencia de POSTULANTES U OPERENTES | 36 |
| 4.16. Unico OPERENTE | 37 |
| 4.17. BIENES DE CAMBIO | 37 |
| 4.18. Inmuebles | 37 |
| 4.19. Gastos de la instrumentación notarial | 37 |

CAPITULO V

| | |
|----------------------------------|----|
| COMISION DE EVALUACION | 38 |
| 5.1. Objeto | 38 |
| 5.2. Funciones | 38 |
| 5.2.1 PRECALIFICACION | |
| 5.2.2 OFERTAS | |
| 5.2.3 PREADJUDICACION | |

CAPITULO VI

| | |
|---|----|
| TRANSFERENCIA DEL PERSONAL | 39 |
| 6.1. Transferencia | 39 |
| 6.2. Obligaciones laborales del COMPRADOR | 39 |
| 6.3. Programa de Propiedad Participada | 39 |

CAPITULO VII

| | |
|--|----|
| OTRAS DISPOSICIONES | 40 |
| 7.1. Documentos accesorios | 40 |
| 7.1.1 Documentación normativa | |
| 7.1.2 Documentación contractual | |
| 7.2. Conocimiento y Aceptación | 40 |
| 7.3. Tratamiento Impositivo | 40 |
| 7.4. Restricciones | 41 |
| 7.4.1 Deudas | |
| 7.4.2 Escisión | |
| 7.5. Obligación de firmar el CONTRATO DE TRANSFERENCIA | 41 |
| 7.6. Compra de inmueble de la planta de Llavallol | 41 |

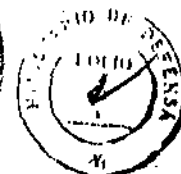
LISTA DE ANEXOS

- A ACTIVOS ESENCIALES
- B Borrador del CONTRATO DE TRANSFERENCIA
- C FORMULARIO
- D Planilla de Presentación de Antecedentes

804



Ministerio de Defensa



CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Bases_Generales

De conformidad a lo establecido en las leyes Nos. 23.696 y 24.045 y en los Decretos Nos. 1105/89 y 1398/90, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Ministerio de Defensa llevará a cabo una Licitación Pública Nacional e Internacional sin base para la privatización de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" ("ECA"), en adelante la "LICITACION", de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que seguidamente se transcribe, en adelante el "PLIEGO", término que incluirá también todos los anexos del mismo (los "ANEXOS") así como las CIRCULARES.

1.2. Definiciones

En el PLIEGO, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

"ACTIVOS": conjunto de bienes formados por los inmuebles y bienes de uso afectados a ECA y que serán transferidos al COMPRADOR. Los ACTIVOS incluyen exclusivamente los ACTIVOS ESENCIALES y los OTROS ACTIVOS INCLUIDOS.

"ACTIVOS ESENCIALES": ACTIVOS que se describen en el inventario obrante como ANEXO A.

"ADJUDICACION": Resolución del MINISTERIO que adjudica los ACTIVOS.

"ADJUDICATARIO": OPERENTE a favor de quien el MINISTERIO adjudicó los ACTIVOS.

"AFILIADAS": dos o más sociedades, una de las cuales controla o es controlada por la otra, o que están sujetas a un control común, interpretándose en todos los casos por "control" de participación en el capital y los votos que exceda el 50% e incluyendo tanto el control directo como el control por medio de otras sociedades controladas.

"AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO": acto en el cual el MINISTERIO suscribe el ejemplar del CONTRATO DE TRANSFERENCIA firmado por el ADJUDICATARIO, y el ADJUDICATARIO acredita el pago del PRECIO.

804



Ministerio de Defensa

"ASESORES FINANCIEROS": Corporación Financiera Internacional, una institución financiera internacional constituida de conformidad con su Acuerdo de Constitución entre sus países miembros, incluida la Argentina.

"BANCO CENTRAL": Banco Central de la República Argentina o la entidad que asuma en el futuro sus funciones y potestades.

"BIENES DE CAMBIO": mercaderías terminadas, productos en curso de elaboración, materias primas e insumos.

"CIRCULARES": circulares que se emitan de acuerdo con el punto 3.5.1.

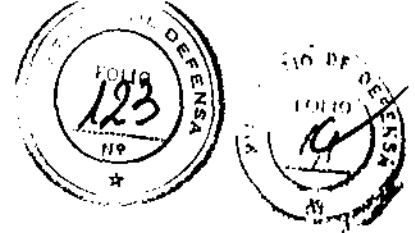
"COMISION DE EVALUACION" o "COMISION": Órgano descrito en el Capítulo V, el que tendrá a su cargo: (i) cumplir con todas las funciones correspondientes a la calificación de los POSTULANTES; (ii) aconsejar si son admitidos como eventuales OFERENTES o no; y (iii) proponer la ADJUDICACION al MINISTERIO.

"COMPRADOR": SOCIEDAD ADQUIRENTE constituida por el ADJUDICATARIO para adquirir los ACTIVOS conforme al CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

"CONJUNTO ECONOMICO": dos o más sociedades con respecto a las cuales se cumplen las siguientes condiciones: (i) el 90% o más del capital social de cada una de las sociedades que se presenten en la SOLICITUD como componentes del CONJUNTO ECONOMICO (excepto aquélla que es, a su vez, controlante de las demás) pertenezca, directa o indirectamente, a una sociedad, dueño, socio o accionista que las controla a la fecha de presentar la SOLICITUD; (ii) que acredite lo anterior mediante la correspondiente certificación del mismo auditor que suscriba los Balances y el Informe a que se refieren los puntos 3.2.6. y 3.2.7.; y (iii) la empresa o persona física o jurídica controlante del CONJUNTO ECONOMICO y cada uno de los componentes que se presenten conformando dicho CONJUNTO ECONOMICO declaren (mediante una declaración incluida en la SOLICITUD) la calidad de tal.

"CONSORCIO": un conjunto de MIEMBROS que, en forma conjunta o asociada, participan en la

904



Ministerio de Defensa

LICITACION como una sola persona bajo cualquiera de las formas previstas en el PLIEGO.

"CONTRATO DE TRANSFERENCIA": el contrato que regula la transferencia de los **ACTIVOS** a la **SOCIEDAD ADQUIRENTE** y cuyo texto obrará como **ANEXO B**.

"DGFM": Dirección General de Fabricaciones Militares.

"DOLARES" o "US\$": moneda legal de los Estados Unidos de América.

"ECA": Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

"ESCRIBANO PUBLICO": escribano general del Gobierno de la Nación u otro escribano que designe el MINISTERIO.

"EXPEDIENTE LICITATORIO": archivo al que se incorporarán todos los documentos y actuaciones relativos a la LICITACION.

"FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO": significa la fecha en la que se realizan los actos previstos en el artículo 4.10.

"FECHA DE TOMA DE POSESION": significa la fecha en la que efectivamente ocurre la TOMA DE POSESION.

"FECHA DE VENCIMIENTO": fecha en que vence el PLAZO DE MANTENIMIENTO, o sea el 1 de marzo de 1993 o, respecto de aquellos **POSTULANTES** u **OFERENTES** que no lo objeten retirándose de la LICITACION, la fecha posterior que fije el MINISTERIO.

"FORMULARIO": Formulario para la presentación de la OFERTA que se prevé en el punto 4.1.2. y cuyo modelo se incluye como **ANEXO C**.

"GARANTIA DE OFERTA": garantía prevista en el artículo 3.4.

"GARANTIA DE PRECIO": garantía respecto de los **TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA** que prevé la **RESOLUCION MEOSP 551**.



Ministerio de Defensa

"INTERESADO": cualquier persona física o jurídica que, actuando separadamente o constituyendo un CONSORCIO, ha comprado el PLIEGO.

"LICITACION": tiene el significado dado en el artículo 1.1.

"MEOSP": Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación o el organismo que lo suceda en sus funciones y facultades.

"MIEMBRO": cada una de las personas físicas o jurídicas, sociedades de personas, sociedades anónimas u otras sociedades de capital que se unen o asocian como un CONSORCIO. Si un CONSORCIO es precalificado y actúa como POSTULANTE, OPERENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO o COMPRADOR, el término "MIEMBRO" designará a los miembros de dicho CONSORCIO actuando en cada una de tales categorías.

"MINISTERIO": Ministerio de Defensa de la Nación o el organismo que lo suceda en sus funciones y facultades.

"OPERENTE": POSTULANTE que, habiendo sido precalificado, es titular de una OFERTA abierta según se establece en el punto 4.6.2.

"OFERTA": declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por un OPERENTE para la adquisición de los ACTIVOS de acuerdo con el PLIEGO.

"OFICINA": oficina que, al efecto del cumplimiento de ciertos trámites de la LICITACION, se habilitará en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, Avda. Paseo Colón 255, Buenos Aires, o la que en el futuro se designe con la debida difusión y, en su caso, con notificación a los INTERESADOS, POSTULANTES u OPERENTES.

"OTROS ACTIVOS INCLUIDOS": ACTIVOS que no constituyen ACTIVOS ESENCIALES.

"PERSONAL": personal que trabaja en ECA en relación de dependencia y que será transferido al ADJUDICATARIO.

"PLAZO DE MANTENIMIENTO": tiene el significado dado en el artículo 4.4.



Ministerio de Defensa



"PLIEGO": tiene el significado dado en el artículo 1.1.

"POSTULANTE": INTERESADO que se presenta para ser precalificado como OFERENTE en esta LICITACION.

"PREADJUDICACION": procedimiento establecido en el Capítulo IV para declarar como PREADJUDICATARIO a un OFERENTE.

"PREADJUDICATARIO": OFERENTE a quien la COMISION haya propuesto al Sr. Ministro de Defensa como ADJUDICATARIO.

"PRECALIFICACION": procedimiento establecido en el Capítulo III para hacer la calificación de antecedentes de los POSTULANTES y determinar quiénes de ellos son precalificados como posibles OFERENTES en el procedimiento fijado para la venta.

"PRECIO": precio de compra ofrecido por los ACTIVOS y consiste en el PRECIO AL CONTADO más el PRECIO EN TITULOS.

"PRECIO AL CONTADO": la parte en dinero efectivo del PRECIO pagadero antes de la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO.

"PRECIO DE REFERENCIA": es la valuación de los ACTIVOS efectuada a solicitud del MINISTERIO.

"PRECIO EN TITULOS": la parte del PRECIO pagadero, antes del acto de AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO, en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA expresados en su valor nominal, o el monto en dinero efectivo que, como alternativa, autorizara la normativa vigente a la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION.

"PRIMER ACTO DE SELECCION": acto en el cual se toman las decisiones detalladas en el punto 4.6.2.

"RESOLUCION MEOSP 551": Resolución No. 551/92 del MEOSP según fuera modificada y complementada por la Resolución No. 873/92 del MEOSP, y toda otra norma que las modifique o reemplace, vigente a la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION.

804



Ministerio de Defensa



"SECRETARIA DE PLANEAMIENTO": Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Defensa o la dependencia que lo suceda en sus funciones y sus facultades.

"SEGUNDO ACTO DE SELECCION": acto en el cual se toman las decisiones detalladas en el punto 4.6.3.

"SOCIEDAD ADQUIRENTE": sociedad anónima constituida o en formación en jurisdicción de la Capital Federal y cuyos únicos accionistas a la FECHA DE TOMA DE POSESION serán los miembros del CONSORCIO ADJUDICATARIO o, si el ADJUDICATARIO fuere una sola persona física o jurídica, el mismo deberá tener por lo menos, antes de la implementación del Programa de Propiedad Participada previsto en el apartado VI, el noventa y nueve por ciento de las acciones como mínimo.

"SOLICITUD": solicitud para ser precalificado como OFERENTE en la presentación efectuada de acuerdo con el artículo 3.2.

"TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA": títulos de la deuda pública admitidos a los efectos del pago del precio de privatizaciones por la RESOLUCION MEOSP 551.

"TOMA DE POSESION": acto posterior a la AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO en el cual el COMPRADOR toma la posesión de los ACTIVOS de acuerdo con el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

1.3. Reglas de la LICITACION

La LICITACION se registrará por el PLIEGO y las prescripciones establecidas en las siguientes disposiciones:

- (i) Ley No. 23.696.
- (ii) Ley No. 24.045.
- (iii) Decreto No. 1105/89 (y suplementariamente Ley de Contabilidad -Decreto Ley 23.354, ratificado por Ley No. 14.467 - y su reglamentación).
- (iv) RESOLUCION MEOSP 551.

204
H
12



Ministerio de Defensa



- (v) Decreto No. 1398/90.
- (vi) Decreto 185/92.
- (vii) La Resolución que aprueba el PLIEGO.

Regirá supletoriamente y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el PLIEGO, la Ley No. 19.549 de Procedimientos Administrativos con sus modificaciones y el reglamento, aprobado por el Decreto No. 1759/72 (T.O. 1991).

1.4. Normas interpretativas

- 1.4.1. Plazos. Todos los plazos establecidos en el PLIEGO se computarán por días corridos. Cuando el vencimiento de un término cayera en un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. Todos los plazos vencerán a las 17 horas del día hábil respectivo, excepto cuando se especifique de otra manera, no admitiéndose presentaciones en horas inhábiles.
- 1.4.2. Referencias. Toda mención a capítulos, artículos, puntos y anexos se entenderá referida a capítulos, artículos, puntos o anexos, respectivamente, del PLIEGO, a menos que se indique expresamente otra cosa.
- 1.4.3. Efectos de las presentaciones. La adquisición del PLIEGO y la presentación de los INTERESADOS como POSTULANTES y/u OFERENTES implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones establecidas en el PLIEGO.
- 1.4.4. Solidaridad. Cuando un OFERENTE esté integrado por dos o más personas que se presenten en forma conjunta o asociada, todas ellas por el solo hecho de su presentación quedan solidariamente obligadas (i) si es declarado ADJUDICATARIO, al pago del PRECIO, incluyendo en su caso la entrega de los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA hasta su total verificación y aceptación por el

| |
|-------|
| M. D. |
| 904 |
| |



Ministerio de Defensa



BANCO CENTRAL, y (ii) al cumplimiento de todas las demás obligaciones emergentes del PLIEGO hasta la FECHA DE TOMA DE POSESION Inclusive.

1.4.5. Competencia. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal para los conflictos que pudieren suscitarse con respecto a la LICITACION incluyendo el cumplimiento o rescisión del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

1.4.6. Títulos. Los títulos de los capítulos, artículos y puntos se incluyen al solo efecto expositivo pero no se considerarán como parte del texto ni se tendrá en cuenta para la interpretación de las normas del PLIEGO o de la demás documentación que se utilice en la LICITACION.

1.5. EXPEDIENTE LICITATORIO

1.5.1. Objeto. El MINISTERIO abrirá un EXPEDIENTE LICITATORIO que se hallará radicado en las dependencias de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, al que se incorporará toda presentación o actuación relacionada con la LICITACION y su consecuente contratación.

1.5.2. Constancia. El MINISTERIO dejará constancia de la fecha y hora correspondiente, al pie de cada documento que se incorpore al expediente o acto que en el mismo se cumpla.

1.5.3. Consultas. El INTERESADO que consulte el EXPEDIENTE LICITATORIO deberá dejar constancia del día y hora en que efectúa la consulta, en la última hoja del mismo, debiendo firmar con aclaración e indicar el número de documento de identidad. Dicha constancia implicará el conocimiento de



Ministerio de Defensa



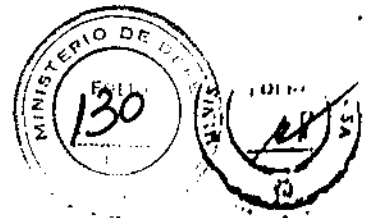
la totalidad de las actuaciones hasta
ese momento.

904

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Defensa



CAPITULO II

OBJETO DE LA LICITACIÓN - PLAN GENERAL

2.1. Generalidades

2.1.1. Objeto del Llamado. El objeto de la LICITACION consiste en la venta de los **ACTIVOS**, que se encuentran ubicados en la Provincia de Buenos Aires y componen la **Fábrica Militar de Vainas y Conductoras Eléctricas "ECA"** dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, al **COMPRADOR**.

2.1.2. ACTIVOS. Los **ACTIVOS** se venden en el lugar, estado y condición que se encuentren a la **FECHA DE TOMA DE POSESION**. Los **INTERESADOS** podrán solicitar, al **MINISTERIO**, inspecciones y/o visitas a las plantas fabriles de **ECA** a fin de comprobar la existencia y estado de los **ACTIVOS** hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de los Sobres. El **ADJUDICATARIO** podrá realizar inspecciones y visitas adicionales hasta el día anterior al de la **TOMA DE POSESION**. La presentación de la **SOLICITUD** implica que el **POSTULANTE** reconoce la suficiencia y adecuación de los **ACTIVOS**. En caso de realizarse la **TOMA DE POSESION**, se entenderá que el **COMPRADOR** renuncia a todo el reclamo respecto de los **ACTIVOS**.

2.1.3. PERSONAL.

(a) En el Capítulo VI se incluyen las disposiciones que regirán la transferencia del **PERSONAL** al **COMPRADOR**, al igual que los derechos y obligaciones del **COMPRADOR** y del Estado Nacional en todo lo relativo a la transferencia de dicho **PERSONAL**.

(b) Los legajos del **PERSONAL**, jerarquías, funciones que desempeñan, remuneración y antigüedad, podrán ser consultados en las oficinas de



Ministerio de Defensa



ECA, hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de los Sobres.

(c) La nómina del personal actual de la DGFM afectado a ECA que será transferido al ADJUDICATARIO será incluida en el texto definitivo del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

2.1.4. Pasivos. Los pasivos de la DGFM hacia terceros, incluyendo los pasivos contingentes, originados en la actividad de ECA hasta la FECHA DE TOMA DE POSESION serán atendidos por la DGFM y no se transfieren al COMPRADOR.

2.1.5. SOCIEDAD ADQUIRENTE. El ADJUDICATARIO o los MIEMBROS del CONSORCIO ADJUDICATARIO deberán tener constituida la SOCIEDAD ADQUIRENTE dentro de los noventa (90) días de la FECHA DE TOMA DE POSESION. A la SOCIEDAD ADQUIRENTE le serán de aplicación las restricciones previstas en el artículo 7.4. Sus acciones deberán ser nominativas no endosables, o escriturales. La SOCIEDAD ADQUIRENTE deberá, como mínimo, encontrarse en formación a la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO.

2.2. Llamado a la LICITACION

2.2.1. Publicidad. El llamado a la LICITACION se difundirá por medio de anuncios que se publicarán dentro de lo previsto en la reglamentación del artículo 18 de la Ley No. 23.696 (Decreto No. 1105/89).

El MINISTERIO podrá disponer la publicación del llamado a la LICITACION en otros medios nacionales o extranjeros u otras formas de difusión que considere convenientes.

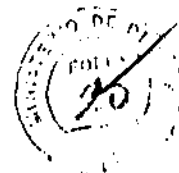
2.2.2. PLIEGOS. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la LICITACION podrán consultar y adquirir el PLIEGO y sus correspondientes ANEXOS en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, Avda. Paseo Colón 255, Buenos Aires, hasta el

404

13/11



Ministerio de Defensa



Último día del plazo para la presentación de la SOLICITUD.

El PLIEGO se pondrá a la venta, luego de emitida la Resolución aprobatoria por el MINISTERIO y cumplida su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Cada ejemplar del PLIEGO se hallará numerado y firmado por un funcionario designado por el MINISTERIO.

En el momento de la compra del PLIEGO, los adquirentes deberán identificarse indicando, en cada caso, la persona física o jurídica por la cual actúan, así como también constituyendo su domicilio especial, lo que se agregará al EXPEDIENTE LICITATORIO.

Solo los INTERESADOS, o representantes de estos debidamente acreditados, podrán: (i) consultar el EXPEDIENTE LICITATORIO; (ii) visitar los ACTIVOS; (iii) hacer consultas y solicitar aclaraciones; y (iv) presentar OFERTAS. El INTERESADO que no presente OFERTA perderá su derecho de consultas y solicitar aclaraciones, consultar el EXPEDIENTE LICITATORIO y visitar los ACTIVOS. También perderá el derecho de impugnar OFERTAS.

2.2.3.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de los Sobres, los INTERESADOS podrán solicitar aclaraciones y sugerir modificaciones al texto del proyecto del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

Una vez que el MINISTERIO haya aceptado o rechazado las modificaciones sugeridas, este confeccionará el texto definitivo del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Quince (15) días antes de la fecha de presentación de los Sobres, los INTERESADOS deberán retirar su ejemplar del texto definitivo del CONTRATO DE TRANSFERENCIA en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, dejando

804



Ministerio de Defensa



constancia en el EXPEDIENTE LICITATORIO.

- 2.2.4. Precio del PLIEGO. El precio del PLIEGO se fija en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000).

Los POSTULANTES deberán acompañar en su SOLICITUD la constancia de la adquisición del PLIEGO por uno de los MIEMBROS del CONSORCIO titular de dicha SOLICITUD.

- 2.2.5. Lugar de reunión. Los actos referidos en el PLIEGO se llevarán a cabo en la OFICINA o en el otro lugar que oportunamente se indique.

2.3. Presentación de los Sobres

- 2.3.1. Lugar y horario de presentación. La presentación de los Sobres No. 1 bajo el régimen de PRECALIFICACION optativo previsto en el punto 3.5.2. deberá efectuarse en la OFICINA, de 10 a 17 horas, hasta veinte (20) días antes de la fecha de presentación de los Sobres. El Sobre No. 1 se presentará en la OFICINA en la fecha de presentación de los Sobres en los casos en que el POSTULANTE no optare por presentar su SOLICITUD bajo el régimen de PRECALIFICACION optativo o no recibiere la aprobación del MINISTERIO de los documentos que presentó bajo el régimen de PRECALIFICACION optativo. En dicha fecha y lugar se presentarán también los Sobres No. 2. En la fecha de presentación de los Sobres se abrirá el Sobre No. 1. El Sobre No. 2 se abrirá en la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION. Al abrir los Sobres, se labrara acta por ante ESCRIBANO PUBLICO en la cual se dejará constancia de las SOLICITUDES, OFERTAS o mejoras presentadas. Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto y los POSTULANTES u OFERENTES que lo deseen.

En el acta notarial correspondiente al acto de la apertura del Sobre No. 1, se



Ministerio de Defensa



92

le asignará a cada POSTULANTE un número de orden, incluyendo y referenciando también a los Sobres No. 1 presentados bajo el procedimiento optativo previsto en el punto 3.5.2. En el acta notarial correspondiente a la apertura del Sobre No. 2 se dejará constancia de las circunstancias previstas en el artículo 4.7.

En ningún caso se aceptarán Sobres por correspondencia.

El contenido de los Sobres No. 1 y No. 2 se especifica en el artículo 3.2. y en el punto 4.2., respectivamente.

- 2.3.2. Idioma. Las SOLICITUDES y las OFERTAS, así como toda otra consulta o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación extranjera podrá estar redactada en idioma extranjero, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por traductor público nacional matriculado y debidamente certificada. Tal documentación deberá estar certificada por escribano y/o funcionario o autoridad equivalente, legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

- 2.3.3. Cantidad de ejemplares-formalidades. La documentación a incluir en el Sobre No. 1 (SOLICITUD) se emitirá por sextuplicado marcando con claridad el "original" y las "copia No. 1", "copia No. 2", "copia No. 3", "copia No. 4" y "copia No. 5". Todos los ejemplares se incluirán en el Sobre No. 1.

La documentación a ser incluida en el Sobre No. 2 (OFERTA) se emitirá en sextuplicado bajo las mismas formalidades que la documentación a ser incluida en el Sobre No. 1.

904



Ministerio de Defensa



En caso de duda o discrepancia, el texto del "original" prevalecerá sobre el de las copias.

La totalidad de las hojas de cada presentación y sus copias, deberán estar firmadas, con aclaración en sello del nombre del firmante, y foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho. La OFERTA deberá ser firmada al pie de hoja por el apoderado en el cual se ha unificado personería conforme lo establecido en los puntos 2.3.5. y 2.3.6.

El Sobre No. 1 deberá incluir un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la presentación y una hoja en la que se identificarán los MIEMBROS del CONSORCIO POSTULANTE y un domicilio único constituido, telex, fax y teléfono designados para notificaciones en la Ciudad de Buenos Aires.

2.3.4. Sobres. La SOLICITUD y la OFERTA se presentarán en sobre cerrado, lacrado y debidamente firmado por el o los representantes legales o apoderados.

Los sobres, en su exterior, indicarán lo siguiente:

"Licitación Pública Nacional e Internacional para la Privatización de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" y, en su caso, "Solicitud - Sobre No. 1" u "Oferta - Sobre No. 2".

El Sobre No. 1 deberá indicar, también, el nombre del POSTULANTE y, en su caso, de sus MIEMBROS; y el Sobre No. 2, y los Sobres conteniendo el FORMULARIO, el nombre del OFERENTE y, en su caso, sus MIEMBROS.

2.3.5. Unificación de personería. El Sobre No. 1 deberá incluir la unificación de personería de los MIEMBROS del POSTULANTE, designando éstos el o los representantes o apoderados al efecto.

904



Ministerio de Defensa



2.3.6. Representantes legales o apoderados.
La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante escribano, los que, en caso de haber sido otorgados en el extranjero, deberán estar consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la "Apostille". Los representantes legales o apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las OFERTAS, ampliar jurisdicción, firmar el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y actuar hasta el pago íntegro del PRECIO y la TOMA DE POSESION.

2.4. Corrección de omisiones o errores formales

Será facultad discrecional de la COMISION requerir y/o permitir a los POSTULANTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en el Sobre No. 1, siempre que los mismos no afecten el principio de igualdad de los POSTULANTES.

M.D.
904



Ministerio de Defensa



CAPITULO III

PRECALIFICACION

3.1. Requisitos para la PRECALIFICACION

3.1.1. POSTULANTES. Sólo serán admitidos para participar y ofertar en la LICITACION las personas físicas o jurídicas que, habiendo adquirido el PLIEGO, reúnan las condiciones requeridas en el PLIEGO y se sometan a sus reglas.

Los INTERESADOS podrán presentarse en forma individual o en forma conjunta o asociada. Toda referencia en este PLIEGO a los MIEMBROS del POSTULANTE es aplicable asimismo al POSTULANTE que se presente en forma individual.

3.1.2. CONSORCIOS. Las SOLICITUDES presentadas por CONSORCIOS deberán incluir el convenio que vincule a sus MIEMBROS así como la documentación de la cual resulte:

- a) el porcentaje de acciones, con mención del capital y votos resultantes, que cada uno de ellos suscribirá e integrará en la SOCIEDAD ADQUIRENTE (ANEXO D);
- b) la asunción por todos sus MIEMBROS de responsabilidad solidaria por las obligaciones asumidas bajo el PLIEGO incluyendo el pago íntegro del PRECIO, y la entrega de los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA a ser verificados y aceptados por el BANCO CENTRAL;
- c) la designación del representante único, con facultades para obligar a todos los MIEMBROS con los alcances de los puntos 2.3.5. y 2.3.6.;
- d) la constitución de un domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires.

501



Ministerio de Defensa



3.1.3.

Requisitos económicos. Para poder ser precalificados, los POSTULANTES deberán acreditar que sus MIEMBROS, o el POSTULANTE mismo en caso de presentarse en forma individual, poseen en conjunto un patrimonio neto, calculado según la ponderación que se establece en este mismo punto, no inferior a U\$S25 millones (DOLARES veinticinco millones).

El requisito antes mencionado deberá acreditarse con el balance o estado patrimonial auditado de cada MIEMBRO correspondiente al último ejercicio, cerrado con anterioridad al 1 de setiembre de 1992.

Los balances o estados patrimoniales de cada POSTULANTE se expresarán o convertirán a DOLARES, utilizando el tipo de cambio vendedor para dólares de transferencia del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio cuando correspondiere. Respecto de cada uno de los Balances o Estados Patrimoniales se deberá completar una planilla conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO D.

Si el informe del auditor exigido en el punto 3.2.7, revelara variaciones negativas sustanciales en los estados patrimoniales o balances entre la fecha de cierre del último ejercicio correspondiente a los balances presentados y el 1 de setiembre de 1992, el POSTULANTE deberá presentar la documentación suficiente para acreditar que cumple con los requisitos económicos precedentes.

El requisito económico antes mencionado deberá ser satisfecho por el conjunto de los MIEMBROS del POSTULANTE, ponderando a cada uno de ellos según el porcentaje de participación que resulte del documento requerido por el inciso a) del punto 3.1.2.

04



139
MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO 27
61

La consolidación respectiva, a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, con la correspondiente ponderación, y la debida consolidación en caso de sociedades controlant y controladas, deberán ser confeccionadas por contador público nacional, firmando la planilla que se incluya en el ANEXO D. La firma del contador público nacional deberá estar debidamente certificada por el organismo contralor de su matrícula.

3.2. Sobre No. 1 - Contenido de la SOLICITUD

A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta LICITACION y para la evaluación de las SOLICITUDES de PRECALIFICACION y sin perjuicio de la documentación adicional que pueda requerir la COMISION en ejercicio de la facultad que le confiere el punto 5.2.1., los POSTULANTES deberán presentar la siguiente documentación, que conformará el contenido del Sobre No. 1:

3.2.1. Recibo. El recibo de compra del PLIEGO.

3.2.2. Carta de Presentación. Carta de presentación firmada por el representante legal del POSTULANTE en la cual se manifieste la intención de participar en la LICITACION, la aceptación de todas las cláusulas del PLIEGO y, con los alcances del punto 2.1.2., el inventario, la existencia y estado de los ACTIVOS.

3.2.3. Acreditación de existencia. La acreditación de la existencia como persona jurídica de cada MIEMBRO del CONSORCIO POSTULANTE. A estos efectos deberá acompañarse certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del estado o país de cada uno de ellos, si fueran extranjeros. En el caso de sociedades constituidas en la República Argentina, deberán acompañar además una declaración jurada indicando número y fecha de la inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio. Asimismo, las personas

M.D.
904



Ministerio de Defensa



jurídicas deberán acompañar copia certificada del estatuto vigente u otro documento equivalente e indicar el domicilio legal.

En el caso de tratarse de personas físicas se precisarán sus nombres completos; fecha de nacimiento; nacionalidad; estado civil; profesión; número del documento de identidad y domicilio real.

En su caso, deberá presentarse la documentación que se menciona en el punto 3.1.2.

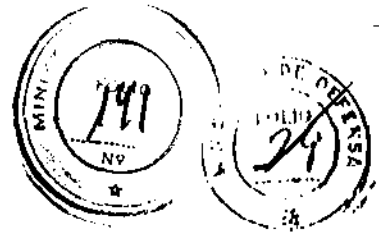
3.2.4. Acreditación de personería. Los documentos de los cuales resulte la personería de las personas que representarán en la LICITACION a los MIEMBROS del POSTULANTE u OFERENTE, conforme lo establecido en el punto 2.3.6.

3.2.5. Declaración jurada. Una declaración jurada de cada uno de los MIEMBROS del POSTULANTE o, en su caso, del POSTULANTE que se presenta individualmente, con las siguientes declaraciones referidas a dicho MIEMBRO o POSTULANTE individual:

- a) Exactitud de toda la información aportada a su respecto.
- b) Inexistencia de incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional.
- c) Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos tres (3) años.
- d) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas y/o previsionales con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada e impaga.



Ministerio de Defensa



- e) Inexistencia de inhabilitación vigente de la empresa o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
- f) Con excepción del acuerdo mencionado en el punto 3.1.2., inexistencia de todo tipo de acuerdo con terceros relacionados con la LICITACION respecto de (i) la abstención de ofertar o de participar como MIEMBRO de un CONSORCIO o (ii) los PRECIOS a ser incluidos en cualquier OFERTA.
- g) Inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente su situación patrimonial ocurridos a partir del 1 de setiembre de 1992.

3.2.6. Balances auditados. El balance o estado patrimonial correspondiente al último ejercicio anual cerrado de cada MIEMBRO del POSTULANTE auditado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el país de constitución de dicho MIEMBRO.

3.2.7. Informe del auditor. Informe del auditor certificando la inexistencia, a su leal saber y entender, de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditadas conforme los balances y/o estados patrimoniales de cada uno de los MIEMBROS del POSTULANTE durante el período comprendido entre la fecha del último balance o estado patrimonial presentado y el 1 de setiembre de 1992.

3.2.8. Requisitos económicos. Los requisitos económicos de los POSTULANTES deberán ser presentados en una planilla conforme al modelo que se incluye en el ANEXO D.

3.2.9. Presentación de CONSORCIOS. En caso que la presentación fuera formulada por



Ministerio de Defensa



un CONSORCIO, deberá acompañarse también copia autenticada de la documentación emitida por cada MIEMBRO del CONSORCIO autorizando la modalidad utilizada para tal presentación.

3.2.10. CONTRATO DE TRANSFERENCIA firmado. Un ejemplar original del texto definitivo del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, sin enmiendas ni raspaduras, debidamente firmado en cada una de sus fojas por el POSTULANTE o, en su caso, por cada uno de los MIEMBROS del CONSORCIO.

3.2.11. GARANTIA DE OFERTA constituida. La GARANTIA DE OFERTA constituida de acuerdo con los requisitos del artículo 3.4. Si no se acompañare la GARANTIA DE OFERTA o ésta fuere insuficiente, no se otorgará la PRECALIFICACION. Si el oferente no precalifica, tendrá derecho a la devolución de la mencionada garantía.

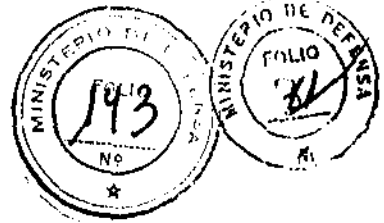
3.3. CONJUNTO ECONOMICO

Los inversores que formen parte de un CONJUNTO ECONOMICO podrán ofertar por intermedio de cualquier entidad que forme parte del CONJUNTO ECONOMICO, siempre que se respeten las reglas siguientes:

- a) El CONJUNTO ECONOMICO podrá actuar por sí solo o a través de la empresa integrante del mismo que a tal efecto indique. En tal caso, esta última actuará como MIEMBRO del POSTULANTE y firmará la documentación prevista en los puntos 3.1.2 y 3.2.5.
- b) Si el CONJUNTO ECONOMICO es el único MIEMBRO del POSTULANTE, el cumplimiento de los requisitos se resolverá considerando al CONJUNTO ECONOMICO como "el POSTULANTE" y utilizando al efecto el balance consolidado del CONJUNTO ECONOMICO. En consecuencia, no se efectuará la ponderación con relación al porcentaje de participación que se informe según lo establecido en el punto 3.1.3. respecto de cada uno de los componentes de dicho CONJUNTO ECONOMICO.



Ministerio de Defensa

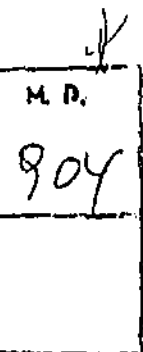


- c) En caso de que el CONJUNTO ECONOMICO sea uno de los MIEMBROS del POSTULANTE, la ponderación que se menciona en el punto 3.1.3. del PLIEGO se efectuará considerando al CONJUNTO ECONOMICO como un solo MIEMBRO y utilizando al efecto el balance consolidado de los integrantes del CONJUNTO ECONOMICO que al efecto se declaren.
- d) Cada uno de los integrantes del CONJUNTO ECONOMICO incluidos en la SOLICITUD o cuyos antecedentes se invoquen a los efectos de la PRECALIFICACION deberá cumplir con los requisitos correspondientes a los MIEMBROS del POSTULANTE.
- e) Se admitirá considerar el patrimonio neto de uno o más integrantes del CONJUNTO ECONOMICO, cualquiera sea el integrante del mismo para el que se solicita la PRECALIFICACION, siempre que los integrantes del CONJUNTO ECONOMICO cuyos antecedentes se invocan se obliguen solidariamente como POSTULANTE o junto con los demás MIEMBROS del POSTULANTE en los términos del punto 1.4.4., acompañando la respectiva declaración firmada y legalizada.

3.4. GARANTIA DE OFERTA

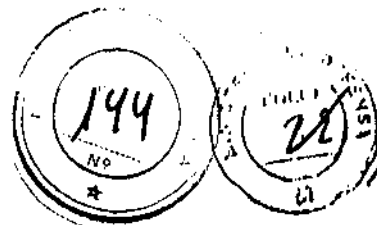
Los OFERENTES deberán presentar una GARANTIA DE OFERTA , cuyo monto será de U\$S750.000 (DOLARES setecientos cincuenta mil). La GARANTIA DE OFERTA podrá consistir en:

- a) Fianza otorgada por un Banco autorizado a operar y con domicilio en la República Argentina, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del MINISTERIO, y con firma certificada por el BANCO CENTRAL o por escribano público.
- b) Depósito de títulos públicos argentinos por su valor de cotización de plaza a la fecha de imposición o de dinero en efectivo, en una entidad financiera con domicilio en la República Argentina o en una Sucursal del Banco de la Nación Argentina en el exterior, afectándolos a esta operación y a la orden





Ministerio de Defensa



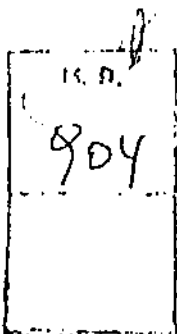
del Ministerio de Defensa de la Nación - República Argentina, en la cuenta que se indicará oportunamente y cuyos números constarán en el EXPEDIENTE LICITATORIO.

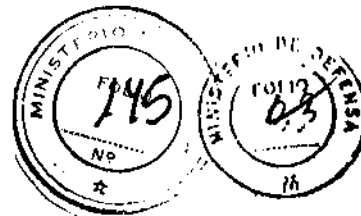
- c) Garantía en efectivo en DOLARES, mediante depósito en cualquiera de las cuentas habilitadas al efecto en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, cuyos números constarán en el EXPEDIENTE LICITATORIO, a la orden del MINISTERIO.
- d) Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación vigente. La respectiva póliza deberá estar acompañada del recibo de pago total de la misma. Deberá acreditarse la capacidad del firmante por parte del asegurador y su firma deberá estar certificada.

Las GARANTIAS DE OFERTA deberán ser otorgadas a satisfacción de la COMISION. En caso de que por mutuo acuerdo se resuelva prorrogar el PLAZO DE MANTENIMIENTO, el OFERENTE deberá constituir una nueva GARANTIA DE OFERTA por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de vencimiento de la GARANTIA DE OFERTA original.

3.5. Procedimiento de PRECALIFICACION

- 3.5.1. Formulación de consultas. Los POSTULANTES podrán formular consultas a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO sobre la LICITACION hasta quince (15) días antes de la fecha de presentación de los Sobres, las que deberán presentar por escrito en la OFICINA. Durante dicho período, los POSTULANTES podrán someter a la revisión informal de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO cualquiera de los documentos a ser incluidos en el Sobre No. 1. La SECRETARIA DE PLANEAMIENTO informará a los POSTULANTES las deficiencias aparentes que presenten los documentos sometidos a su revisión informal. La SECRETARIA DE PLANEAMIENTO también responderá las consultas de alcance general efectuadas por escrito mediante CIRCULARES que remitirá a todos los POSTULANTES, cuyo contenido integrará el PLIEGO.





Sin perjuicio de ello, cinco días antes de la fecha de presentación de los Sobres, a partir de las 14 horas y hasta las 17, los POSTULANTES podrán concurrir a la OFICINA a retirar la totalidad de las CIRCULARES emitidas. A partir de ese momento se entenderá que todos los POSTULANTES están notificados de todas las CIRCULARES emitidas a tal fecha.

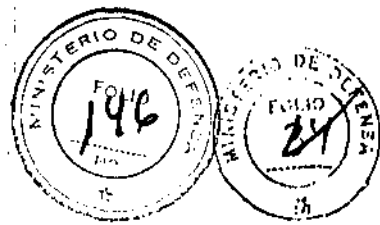
- 3.5.2. PRECALIFICACION optativa. A los efectos de facilitar el proceso de PRECALIFICACION, hasta veinte (20) días antes de la fecha de presentación de los Sobres, los INTERESADOS podrán presentar la documentación integrante del Sobre No. 1. La SECRETARIA DE PLANEAMIENTO verificará, en un plazo de siete (7) días a partir de tal presentación, si la presentación reúne todas las exigencias formales y la documentación está completa, debidamente integrada y cumple los requisitos establecidos.

Obtenida la aprobación de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO mediante Certificación que le otorgara, se procederá en ese mismo acto a incluir dicha Certificación como un documento adjunto a la documentación del Sobre No. 1, sobre que será cerrado en presencia del o de los funcionarios que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO designe al efecto. Dicha certificación no obliga al Estado Nacional de manera alguna ante el POSTULANTE precalificado ante cualquier impugnación a sus antecedentes efectuada por otro INTERESADO, POSTULANTE u OPERENTE.

La obtención del Certificado autorizará a la COMISION a otorgar automáticamente la PRECALIFICACION al POSTULANTE titular del Sobre No. 1 pero no obliga a dicha COMISION, que en todos los casos deberá decidir y notificar la PRECALIFICACION en la forma mencionada en el punto 3.5.3.



Ministerio de Defensa



Sólo al realizarse el acto indicado en el punto 3.5.3., el Certificado adquirirá el carácter de PRECALIFICACION otorgado en forma definitiva.

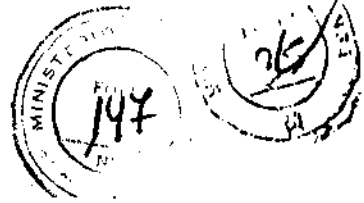
La realización de esta modalidad de presentación es facultativa para los POSTULANTES y permitirá, dentro del período señalado, completar los requisitos o documentación exigidos o subsanar las deficiencias que presente el Sobre No. 1, lo cual podrá efectivizarse hasta el vencimiento del plazo fijado al efecto, fecha a partir de la cual no se admitirá ninguna otra presentación bajo el régimen de PRECALIFICACION optativa.

3.5.3. PRECALIFICACION. Con respecto a todo Sobre No. 1 que se presente después de las 17 horas del último día para presentar el Sobre No. 1 bajo el régimen de PRECALIFICACION optativa previsto en el punto 3.5.2, no se tendrá la opción de completar los requisitos o documentación exigidos ni de subsanar deficiencias a menos que la COMISION decida ejercer la facultad que le confiere el artículo 2.4, procediendo la COMISION DE EVALUACION a precalificar o no al POSTULANTE en función de los antecedentes acompañados.

Un (1) día hábil antes de la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION, la COMISION DE EVALUACION labrará un acta con el listado final de las SOLICITUDES de PRECALIFICACION presentadas, de los POSTULANTES que han resultado precalificados y de los POSTULANTES rechazados como tales.

Dicha acta será efectuada ante ESCRIBANO PUBLICO y refrendada por los integrantes de la COMISION DE EVALUACION, y quedará notificada a todos los POSTULANTES de pleno derecho.

Sólo los Sobres No. 2 de los POSTULANTES que han resultado



precalificados serán abiertos durante el PRIMER ACTO DE SELECCION. Los Sobres No. 2 de aquellos POSTULANTES que no fueren precalificados les serán devueltos sin abrir.

- 3.5.4. Impugnaciones. El contenido de los Sobres No. 1 podrá ser impugnado por los POSTULANTES durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los Sobres, por escrito debidamente fundado que deberá ser presentado en la OFICINA. A dicho efecto y durante el mismo plazo los POSTULANTES podrán tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de requerimiento previo.

Los POSTULANTES que efectúen impugnaciones deberán constituir una garantía, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Defensa), de Bonos Externos de la República Argentina (Bonex) Serie 1989 cuyo valor nominal total no amortizado equivalga a U\$S50.000 (DOLARES cincuenta mil). Esta garantía que será válida hasta la FECHA DE VENCIMIENTO, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión del MINISTERIO, es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y quedará en poder del Estado Nacional en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente.

El MINISTERIO resolverá inapelablemente sobre las impugnaciones que se hubieren planteado, un (1) día antes de la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION.

Todos los POSTULANTES quedarán validamente notificados de las decisiones del MINISTERIO, teniendo estos la obligación de presentarse en la OFICINA a los efectos, en las fechas y horarios correspondientes.



Ministerio de Defensa



CAPITULO IV
PROCESO DE VENTA

4.1. OFERTAS

4.1.1. Carácter de las OFERTAS. Las OFERTAS serán irrevocables y deberán mantenerse hasta el 1 de marzo de 1993 o, si ello ocurriere antes, hasta la FECHA DE TOMA DE POSESION conforme se indica en el Artículo 4.11.

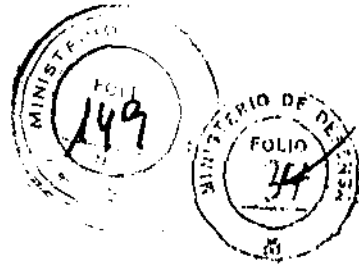
4.1.2. PRECIO. El PRECIO ofrecido por los OFERENTES deberá ser expresado en DOLARES y se deberá descomponer e indicar de la siguiente manera al formular las OFERTAS, conforme al FORMULARIO:

- a) El PRECIO AL CONTADO, que deberá ser pagado en efectivo y ser igual, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del PRECIO.
- b) El saldo será el PRECIO EN TITULOS, que deberá ser pagado conforme a la RESOLUCION MEOSP 551.

Al realizar la OFERTA, el OFERENTE deberá tener en cuenta que además del PRECIO, deberá abonar, en caso de resultar ADJUDICATARIO, los honorarios de los ASESORES FINANCIEROS y el precio del inmueble de la planta de Llavallol. Los honorarios de los ASESORES FINANCIEROS constarán y podrán ser consultados en el EXPEDIENTE LICITATORIO.

4.2. Sobre No. 2 - OFERTA. El Sobre No. 2 quedará en custodia de la Escribanía General del Gobierno de la Nación hasta la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION y deberá contener el FORMULARIO, el cual si no estuviera firmado por apoderado con facultades suficientes para ello, provocará que la OFERTA se considere no presentada.

Los Sobres No. 2 de todos aquellos POSTULANTES que no fueren precalificados, si los hubiere, les



serán devueltos, sin abrir, a los POSTULANTES correspondientes.

4.3. Información

Los POSTULANTES basarán su OFERTA sobre su propia evaluación e investigación, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier otra causa, implicando cada POSTULANTE con la presentación de su respectiva OFERTA que: (i) ha realizado todos los estudios y verificaciones que ha considerado necesarios para decidir la formulación de su OFERTA; (ii) ha tenido acceso a toda la información necesaria a tal fin, prestando su conformidad a la misma; (iii) reconoce que ni el MINISTERIO, ni la DGFM, ni ECA ni los ASESORES FINANCIEROS garantizan la corrección de la información técnica, contable o de otro tipo suministrada al POSTULANTE; y (iv) ha constatado y conformado la existencia y estado físico de los ACTIVOS.

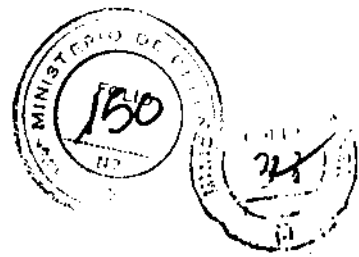
En caso de que el INTERESADO considerara necesario la realización de visitas, reuniones o consultas con funcionarios de ECA, de la DGFM o de otras áreas, o cualquier otra forma de intervención para facilitar la preparación de las OFERTAS y la evaluación del precio a ofrecer, deberá informarlo por escrito al MINISTERIO. Se procurará proporcionar toda la información que se encuentre razonablemente disponible y organizar visitas, conferencias, reuniones, o cualquier otra forma que facilite razonablemente al INTERESADO el conocimiento y evaluación de los ACTIVOS. No habrá derecho a reclamos si por falta de tiempo ante el número de pedidos de información y visitas, no es posible satisfacer todos los pedidos.

4.4. PLAZO DE MANTENIMIENTO

El PLAZO DE MANTENIMIENTO de la OFERTA se extiende hasta: (i) la fecha en que se hayan cumplido los actos de TOMA DE POSESION, o (ii) hasta la FECHA DE VENCIMIENTO inclusive, lo que ocurra primero. Las GARANTIAS DE OFERTA serán devueltas dentro de los tres días posteriores a la TOMA DE POSESION. Si la TOMA DE POSESION no hubiere tenido lugar hasta la FECHA DE VENCIMIENTO inclusive, se podrá solicitar la devolución de la GARANTIA DE OFERTA. En caso de



Ministerio de Defensa



devolución de la GARANTIA DE OFERTA o de caducidad de la misma por vencimiento del plazo en ella establecido (cuyo vencimiento no podrá ser anterior a la FECHA DE VENCIMIENTO) la OFERTA a que tal GARANTIA DE OFERTA se refiere dejará de ser considerada.

4.5. Características de las OFERTAS

4.5.1. Número de OFERTAS. Cada OFERENTE podrá presentar una sola OFERTA por los ACTIVOS.

A los efectos de esta restricción, dos CONSORCIOS diferentes serán considerados como un mismo OFERENTE cuando tengan uno o más miembros comunes.

A los efectos de esta restricción las AFILIADAS serán consideradas como una sola persona.

4.5.2. Condicionamiento. Todo condicionamiento tornará en inválida a la OFERTA.

4.6. Procedimiento de Selección

4.6.1. Orden de las OFERTAS. A los efectos de ordenar las OFERTAS por PRECIO se calculará la cifra resultante de la suma del PRECIO AL CONTADO y el importe correspondiente al valor efectivo total de los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA que oferte cada OFERENTE. Dicho valor efectivo se calculará multiplicando el valor nominal de cada TITULO DE LA DEUDA PUBLICA por el coeficiente que fije la Secretaría de Hacienda del MEOSP al menos siete (7) días antes de la fecha de presentación de los Sobres.

4.6.2. PRIMER ACTO DE SELECCION. En la fecha y horario que establezca la Resolución aprobatoria del Pliego para el PRIMER ACTO DE SELECCION se procederá a: (i) dar a conocer el PRECIO DE REFERENCIA para los ACTIVOS y (ii) abrir los Sobres No. 2 de los OFERENTES. Abiertos los Sobres No. 2, se procederá a:





Ministerio de Defensa



- a) Descartar aquellas OFERTAS que en razón del contenido del Sobre No. 2 resulten inadmisibles.
- b) Ordenar las demás OFERTAS por PRECIO.
- c) En caso de existir OFERENTES cuyas OFERTAS fueren de hasta un veinte por ciento (20%) menor que la OFERTA más alta, invitar a dichos OFERENTES y al OFERENTE que obtuviere la OFERTA más alta, a presentar una mejora de PRECIO en la fecha y hora fijadas para el SEGUNDO ACTO DE SELECCION.
- d) En caso de empate de dos o más OFERTAS más altas, y que no correspondiese invitar a mejorar en los términos del inciso c) de este punto, invitar a los titulares de dichas OFERTAS empatadas a presentar una mejora de PRECIO en la fecha y hora fijada para el SEGUNDO ACTO DE SELECCION.

4.6.3. SEGUNDO ACTO DE SELECCION. El SEGUNDO ACTO DE SELECCION tendrá lugar cinco (5) horas después del PRIMER ACTO DE SELECCION. En este acto se procederá a recibir y abrir los sobres conteniendo las mejoras, si las hubiere.

En caso de que existiese un empate de dos o más OFERTAS más altas, se invitará a los titulares de dichas OFERTAS a mejorar sus ofertas a la una (1) hora de efectuarse la invitación. El mismo procedimiento se reiterará en caso de sucesivos empates.

En caso de no existir mejoras y que las OFERTAS superen el PRECIO DE REFERENCIA, el ESCRIBANO PUBLICO dirimirá por sorteo público al titular de la OFERTA ganadora.

4.6.4. Facultad Discrecional. Una vez agotados los procedimientos previstos en los



Ministerio de Defensa



puntos 4.6.1 y 4.6.2 y en caso de que la OFERTA más alta resultante de tales procedimientos no supere el PRECIO DE REFERENCIA, se podrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.14, invitar al OFERENTE titular de la OFERTA más alta a ofrecer una mejora de PRECIO de tal modo de superar el PRECIO DE REFERENCIA. Si dicho OFERENTE no mejorase su OFERTA o dicha mejora no supere el PRECIO DE REFERENCIA, se invitará al OFERENTE que sigue en el orden de las OFERTAS a presentar una mejora de PRECIO de modo de superar el PRECIO DE REFERENCIA. Este procedimiento se realizará hasta que algún OFERENTE mejore su OFERTA de modo de superar el PRECIO DE REFERENCIA o se agote la lista de OFERENTES.

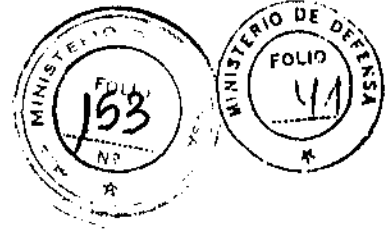
En todos los casos previstos en los puntos 4.6.1, 4.6.2 y 4.6.3, las mejoras deberán presentarse con las formalidades de los puntos 2.3.3, 2.3.4 y 4.1.2.

4.6.5. Impugnaciones. El contenido de los Sobres No. 2 podrá ser impugnado durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION, por escrito debidamente fundado que deberá ser presentado en la OFICINA. A dicho efecto, y durante el mismo plazo, los OFERENTES podrán tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de requerimiento previo.

Los OFERENTES que efectúen impugnaciones deberán constituir una garantía, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Defensa), de Bonos Externos de la República Argentina (Bonex) Serie 1989 cuyo valor nominal total no amortizado equivalga a U\$S50.000 (DOLARES cincuenta mil). Esta garantía, que será válida hasta la FECHA DE VENCIMIENTO, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión del MINISTERIO, es condición habilitante para poder efectuar



Ministerio de Defensa



impugnaciones y quedará en poder del Estado Nacional en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente.

El MINISTERIO resolverá inapelablemente sobre las impugnaciones que se hubieren planteado y su decisión se informará al momento de la PREADJUDICACION.

Todos los POSTULANTES quedarán validamente notificados de las decisiones del MINISTERIO, teniendo éstos la obligación de presentarse en la OFICINA a los efectos, en las fechas y horarios correspondientes.

4.6.6. PREADJUDICACION. Posteriormente a la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION la COMISION evaluará el contenido de los Sobres No. 2 que no fueren descartados según lo contemplado en el punto 4.6.1., así como de cualquier mejora presentada en el SEGUNDO ACTO DE SELECCION y procederá a recomendar, al Sr. Ministro de Defensa, como ADJUDICATARIO al titular de la OFERTA válida más alta.

4.6.7. OFERTAS no adjudicadas. Todas las OFERTAS permanecerán en vigor durante el PLAZO DE MANTENIMIENTO al solo efecto de ser consideradas en caso de incumplimiento del ADJUDICATARIO.

4.6.8. Situaciones no previstas. Toda situación no prevista por las reglas anteriores será resuelta por el MINISTERIO en ejercicio de sus facultades discrecionales, procurando maximizar el producido total de la LICITACION sin vulnerar las reglas de selección antedichas, y siendo su decisión inapelable.

704
4.7. Contenido de las Actas

En cada una de las actas se hará constar: a) lugar, fecha y hora; b) asistentes al acto y otros requisitos propios de estos actos jurídicos; c) según el caso, (i) las OFERTAS que se presenten o (ii) las mejoras que se presenten;



Ministerio de Defensa



y d) en su caso, los POSTULANTES que hayan resultado precalificados y los OFERENTES que hayan resultado PREADJUDICATARIOS.

Toda la documentación que haya sido presentada a los efectos de esta LICITACION formará parte del EXPEDIENTE LICITATORIO.

4.8. ADJUDICACION

El MINISTERIO aprobará o desechará la PREADJUDICACION y procederá a la ADJUDICACION en la fecha indicada en la Resolución aprobatoria del PLIEGO.

4.9. Pago del PRECIO

El PRECIO deberá pagarse íntegramente antes de la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO y efectuarse del siguiente modo:

- a) El PRECIO AL CONTADO será abonado al Banco de la Nación Argentina, quien actuará a tal efecto por cuenta y orden del MINISTERIO, mediante depósito en la cuenta prevista por el artículo No. 2 de la Ley No. 24.045.
- b) El PRECIO EN TITULOS será entregado al Banco de la Nación Argentina, quien actuará, también en este caso, por cuenta y orden del MINISTERIO.

4.10. AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO

El MINISTERIO suscribirá el ejemplar del CONTRATO DE TRANSFERENCIA firmado por el ADJUDICATARIO en la Escribanía General del Gobierno de la Nación dentro de los diez (10) días de la ADJUDICACION, en la fecha, hora, lugar y forma dispuestos por el MINISTERIO, mediante la realización de los siguientes actos:

- a) Firma por la SOCIEDAD ADQUIRENTE de la ampliación del CONTRATO DE TRANSFERENCIA a fin de incluirla como parte del mismo.
- b) Previamente a ello deberá efectuarse el pago del PRECIO AL CONTADO, mediante acreditación del importe correspondiente a la orden del MINISTERIO en las cuentas bancarias que se indicarán oportunamente. Además, deberá acreditarse el pago de los honorarios de los

904



Ministerio de Defensa



ASESORES FINANCIEROS conforme al punto 4.1.2 y al artículo 4.12.

- c) Los documentos serán suscritos, en representación del Estado Nacional, por el Sr. Ministro de Defensa y, por la parte privada, por el ADJUDICATARIO o, en su caso, los MIEMBROS del CONSORCIO ADJUDICATARIO, y la SOCIEDAD ADQUIRENTE. El Directorio de la SOCIEDAD ADQUIRENTE aprobará lo actuado al respecto.
- d) Previamente, en su caso, el COMPRADOR efectuará el depósito fiduciario correspondiente al PRECIO EN TITULOS exigido por la RESOLUCION MEOSP 551 y entregará la GARANTIA DE PRECIO, o acreditará que ha pagado el monto en dinero en efectivo previsto como alternativa para el PRECIO EN TITULOS.
- e) Previamente al acto referido en el inciso a) de este artículo, el COMPRADOR deberá acreditar el cumplimiento del pago del precio del inmueble previsto en el artículo 7.6.

4.11. TOMA DE POSESION

La TOMA DE POSESION se llevará a cabo entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días de la ADJUDICACION, en la fecha, hora, lugar y forma dispuestos por el MINISTERIO, mediante la realización de los siguientes actos:

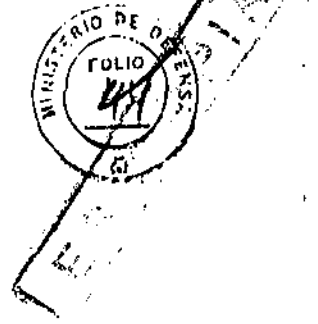
- a) La tradición de los ACTIVOS al COMPRADOR, en el estado en que se encuentren, sin que sean admisibles reclamos de ninguna especie.
- b) Se llevarán a cabo todos aquellos otros actos que resulten necesarios a criterio del MINISTERIO a fin de perfeccionar la TOMA DE POSESION.

4.12. Honorarios de los ASESORES FINANCIEROS

La totalidad de los honorarios pactados entre el MINISTERIO y los ASESORES FINANCIEROS deberán ser pagados por el ADJUDICATARIO directamente a los ASESORES FINANCIEROS, debiendo éste acreditar en la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO que los mismos han sido abonados.



Ministerio de Defensa



4.13. Incumplimiento del ADJUDICATARIO

El plazo y forma de pago son esenciales para esta LICITACION. Todos los plazos son perentorios. La mora en el pago se producirá de pleno derecho y el MINISTERIO aplicará sin más en tal caso las reglas establecidas a continuación.

En caso de que el ADJUDICATARIO no cumpliera con sus obligaciones, conforme la OFERTA formulada y el PLIEGO, el MINISTERIO lo considerará automáticamente desistido de su OFERTA. En tal caso podrá proceder a determinar el OFERENTE que sigue en orden de las OFERTAS y declararlo PREADJUDICATARIO. Para ello el MINISTERIO citará al segundo mayor OFERENTE haciéndole saber que le han sido preadjudicados los ACTIVOS e invitándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de 5 días de anticipación, para que suscriba todos los documentos necesarios. Igual procedimiento se seguirá con los OFERENTES sucesivos en caso de incumplimientos de los PREADJUDICATARIOS o ADJUDICATARIOS que precedan en el orden establecido.

La GARANTIA DE OFERTA será inmediatamente exigible, y las cláusulas de incumplimiento contenidas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, aplicables, en los supuestos de incumplimiento antedichos, y en cualquier otro que implique incumplimiento total o parcial.

4.14. Discrecionalidad del Estado

Ni la venta del PLIEGO, ni la presentación de OFERTAS, ni la PREADJUDICACION obligan al MINISTERIO a contratar, quedando entendido que el MINISTERIO podrá no aceptar ninguna de las OFERTAS presentadas inclusive por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, el MINISTERIO podrá declarar desierta la LICITACION sin derecho a reclamo alguno por parte de los POSTULANTES u OFERENTES.

4.15. Ausencia de POSTULANTES u OFERENTES

Si no hubiere POSTULANTES u OFERENTES titulares de OFERTAS formalmente admisibles, se efectuará inmediatamente un nuevo llamado a licitación.

904



Ministerio de Defensa



4.16. Unico OFERENTE

En caso de que hubiere un único OFERENTE, o habiendo varios sólo una de las OFERTAS fuera válida, el MINISTERIO podrá, después de abrir su Sobre No. 2, declarar desierta la LICITACION, sin derecho a reclamo alguno por parte del único OFERENTE.

4.17. BIENES DE CAMBIO

Luego de la fecha de ADJUDICACION, y previo al acto de la TOMA DE POSESION se tomará un inventario de los BIENES DE CAMBIO existentes en ECA, los que serán rematados en block al mejor postor cinco (5) días antes de la FECHA DE TOMA DE POSESION, bajo las condiciones que el MINISTERIO determine, debiendo prever el derecho del COMPRADOR a igualar la mejor oferta presentada en el remate y resultar así adquirente de dichos BIENES DE CAMBIO.

4.18. Inmuebles

El CONTRATO DE TRANSFERENCIA hará las veces de Boleto de compraventa respecto de los inmuebles que integran los ACTIVOS. Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán en los plazos que se fijen en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

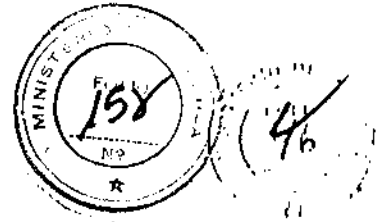
4.19. Gastos de la instrumentación notarial

Serán a cargo del ADJUDICATARIO los gastos que corresponda abonar a la Escribanía General de Gobierno de la Nación por las instrumentaciones notariales de los actos de AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO Y TOMA DE POSESION. La Escribanía General de Gobierno de la Nación prestará su concurso sin cargo, y los actos que deban realizarse con motivo de la LICITACION estarán exentos del Impuesto de Sellos.

904



Ministerio de Defensa



CAPITULO V

COMISIÓN DE EVALUACION

5.1. Objeto

La COMISION DE EVALUACION tendrá a su cargo evaluar el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2. La actuación de la COMISION será suscrita por todos sus miembros presentes y por el ESCRIBANO PUBLICO.

5.2. Funciones

La COMISION tendrá a su cargo:

- 5.2.1. PRECALIFICACION. Decidir la PRECALIFICACION de POSTULANTES, evaluar el cumplimiento de los recaudos legales y de los exigidos por el PLIEGO, aceptar o rechazar las garantías ofrecidas, analizar los documentos presentados, y requerir aclaraciones o documentación adicional cuando ello sea conveniente a su juicio a los efectos de la antedicha evaluación.
- 5.2.2. OFERTAS. Rechazar las OFERTAS inadmisibles, aconsejar cuál es la OFERTA ganadora entre las presentadas y admitidas, y establecer el orden de las restantes.
- 5.2.3. PREADJUDICACION. Proponer al MINISTERIO la ADJUDICACION de la OFERTA ganadora.

M. D.
904



Ministerio de Defensa



CAPITULO VI

TRANSFERENCIA DEL PERSONAL

6.1. Transferencia.

El COMPRADOR tomará a su cargo la totalidad del personal que revista en "ECA" a la FECHA DE TOMA DE POSESIÓN. Dicha dotación no será incrementada con respecto a la existente a la fecha de aprobación del PLIEGO.

6.2. Obligaciones laborales del COMPRADOR

El COMPRADOR tendrá la obligación de reconocer la antigüedad al personal que le será transferido.

6.3. Programa de Propiedad Participada

La SOCIEDAD ADQUIRENTE deberá poner en práctica el Programa de Propiedad Participada en los términos de la Ley N° 23.696, su Decreto Reglamentario N° 1105/89 y el Decreto N° 2686/91 y demás normas que sean de aplicación.

El COMPRADOR deberá destinar por lo menos el 6% (SEIS POR CIENTO) del capital social de la SOCIEDAD ADQUIRENTE al Programa de Propiedad Participada. Las acciones que se destinen al Programa de Propiedad Participada deberán configurar una clase de acciones que tendrá derecho a la designación de, por lo menos, un director titular y su suplente.

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la FECHA DE TOMA DE POSESION, el COMPRADOR deberá presentar al MINISTERIO un proyecto para la implementación del Programa de Propiedad Participada de acuerdo con las normas vigentes. El MINISTERIO o la Autoridad de Aplicación que corresponda, en base a la propuesta del COMPRADOR, determinará las normas que regirán el Programa de Propiedad Participada.

Hasta tanto se implemente el Programa de Propiedad Participada, la representación del capital accionario correspondiente al mismo será ejercida por el MINISTERIO, quien designará un director titular y su suplente.

11.11
24
[Handwritten notes and signatures]



Ministerio de Defensa



CAPITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

7.1. Documentos accesorios

Forman parte integrante de este PLIEGO y quedan incluidos como parte del mismo los documentos que se mencionan a continuación:

7.1.1. Documentación normativa. El PLIEGO y el conjunto de decretos, resoluciones ministeriales, CIRCULARES y demás actos administrativos emitidos para concretar la venta de los ACTIVOS.

7.1.2. Documentación contractual.

EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

7.2. Conocimiento y Aceptación

La presentación de la OFERTA supone el conocimiento y la aceptación de todos los contratos y documentos integrantes de este negocio, y en especial de los elementos antes mencionados, sin perjuicio de otros actos y documentos que pudieren existir fruto del giro normal de la empresa. Se presume por el solo hecho de la presentación de la OFERTA la aprobación de todos los contratos y documentos antedichos así como, dentro de los límites fijados en el PLIEGO, de todo lo actuado hasta la FECHA DE TOMA DE POSESION y también con el inventario de ACTIVOS ESENCIALES.

En todos los actos del procedimiento establecido en el PLIEGO, los POSTULANTES y OFERENTES quedarán notificados de pleno derecho de lo allí acontecido.

7.3. Tratamiento Impositivo

El CONTRATO DE TRANSFERENCIA y la actividad del COMPRADOR estarán sometidos a la legislación impositiva vigente. Los créditos tributarios de cualquier origen o naturaleza de los que sean titulares organismos oficiales contra ECA y/o DGFM, originados en hechos, actos u operaciones relacionados con los ACTIVOS ocurridos con anterioridad a su privatización, serán



Ministerio de Defensa

ejecutables contra la DGFM, quien asume la titularidad de las deudas. El COMPRADOR no tendrá crédito de impuesto a su favor por la transferencia a su favor de los ACTIVOS.

La transferencia de dominio de los ACTIVOS objeto de esta LICITACION no tributará Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo establecido en el artículo No. 6 del Decreto No. 1930/90. Los actos que deban realizarse con motivo de esta LICITACION y que se encuentren comprendidos en el Artículo No. 3 del decreto No. 1105/89, estarán exentos del Impuesto de Sellos. La exención alcanzará también al capital accionario afectado al Programa de Propiedad Participada.

Salvo las exenciones mencionadas más arriba, el COMPRADOR dejará de gozar, a partir de la TOMA DE POSESION, de las otras exenciones de que goza ECA en su carácter de empresa de propiedad estatal.

7.4 Restricciones

La SOCIEDAD ADQUIRENTE estará sujeta a las siguientes restricciones:

7.4.1. Deudas. Los ACTIVOS no podrán gravarse en forma alguna a efectos de cancelar el PRECIO.

7.4.2. Escisión. La SOCIEDAD ADQUIRENTE podrá escindirse, o de otro modo dividirse, de modo de que cada una de las plantas fabriles que componen los ACTIVOS ESENCIALES quede en cabeza de una sociedad separada. De ello ocurrir, el porcentaje de acciones destinado al Programa de Propiedad Participada se dividirá entre las sociedades escindidas en forma proporcional a sus respectivos patrimonios netos resultantes. Los derechos políticos previstos en el artículo 6.3 deberán mantenerse en cada una de las sociedades escindidas.

7.5. Obligación de Firmar el CONTRATO DE TRANSFERENCIA

La presentación de OFERTA obliga al OFERENTE, si es declarado ADJUDICATARIO, y a su respectiva SOCIEDAD ADQUIRENTE, a firmar en la Escribanía General del Gobierno de la Nación: (i) un



Ministerio de Defensa



CONTRATO DE TRANSFERENCIA, igual en terminos y condiciones al texto definitivo de dicho documento incluido como ANEXO en el PLIEGO y suscrito por el OFERENTE y presentado como parte del Sobre No. 1; y (ii) demás documentación requerida para el perfeccionamiento de la LICITACION y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

7.6 Compra de inmueble de la planta de Llavallol

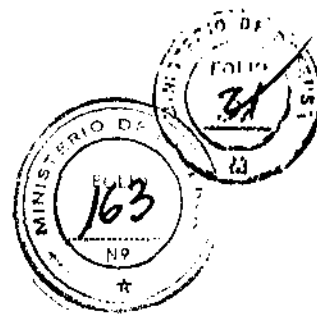
El ADJUDICATARIO se obliga irrevocablemente a adquirir de la Universidad Nacional de La Plata, el inmueble rural ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires (nomenclatura catastral: Circunscripción XV, Parcela 1e, Matrícula 203.798) y con una superficie aproximada de 175.111 m². Dicha operación se realizará al contado, en dinero efectivo y por la suma que el MINISTERIO acordará con la Universidad Nacional de la Plata antes de la fecha de presentación de los Sobres, suma que no formará parte del PRECIO. Los gastos pertinentes estarán a cargo exclusivo del COMPRADOR.

La escritura traslativa de dominio deberá realizarse antes de la TOMA DE POSESION.

204



Ministerio de Defensa



ANEXO A

ACTIVOS ESENCIALES

A. BIENES INMUEBLES

I. Planta Avellaneda

- Superficie total: cincuenta y un mil setecientos metros cuadrados (51.700 m²).
- Superficie cubierta: treinta y ocho mil ochocientos metros cuadrados (38.800 m²).
- Naves para producción: veinte y tres (23).
- Naves para apoyo a la producción (depósitos, mantenimiento, etc.): dieciocho (18).

II. Planta Llavallol

- Terreno propiedad de la Universidad Nacional de la Plata. La mecánica de la adquisición se indica en el artículo 7.6 del PLIEGO.
- Superficie cubierta: cuarenta y siete mil metros cuadrados (47.000 m²).
- Naves para producción: catorce (14).
- Naves para apoyo a la producción (depósitos, mantenimiento, etc.): ocho (8).

B. BIENES MUEBLES

I. Servicio de Fundición

I.1 Sector de Hornos

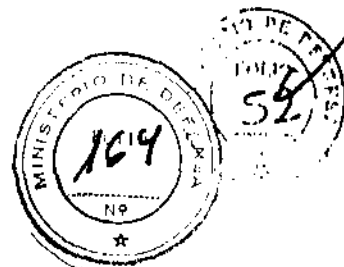
- Tres (3) hornos eléctricos marca Ajax.
- Tres (3) hornos eléctricos marca Junker.

Handwritten notes and a box containing the number '4'.

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Defensa



- Un (1) horno de gas.

I.2 Sector de Maquinado

- Cuatro (4) cortadoras.
- Dos (2) tornos.
- Un (1) torno y agujeradora.
- Dos (2) fresadoras.

II. Servicio de Prefilación General

II.1 Sector de Prensas

- Una (1) prensa vertical.
- Una (1) prensa horizontal.
- Un (1) horno continuo.
- Un (1) horno a gas.
- Dos (2) puentes grúa.

II.2 Sector de Macizos

- Tres (3) punteadoras.
- Tres (3) trefiladoras con punteadoras.
- Dos (2) trefiladoras con punteadoras y brazos cargadores.
- Dos (2) bancos.
- Cuatro (4) enderezadoras.
- Tres (3) sierras.
- Dos (2) fresadoras.
- Tres (3) puentes grúas.

II.3 Sector de Tubos

- Cuatro (4) punteadoras.

904



Ministerio de Defensa



- Cinco (5) trefiladoras.
- Una (1) enderezadora.
- Cuatro (4) sierras.
- Dos (2) roscadoras.
- Una (1) fresadora.
- Un (1) horno continuo.

II.4 Sector de Alambres

- Ocho (8) trefiladoras.
- Dos (2) cortadoras y enderezadoras.
- Un (1) horno brillante.
- Un (1) horno estático.
- Un (1) horno continuo.

III. Servicio de Laminación

- Un (1) horno a gas y gas-oil.
- Un (1) laminador dúo.
- Un (1) horno campana.
- Una (1) línea de recocido continuo.
- Cuatro (4) laminadoras.
- Seis (6) tijeras.
- Un (1) soldador.
- Una (1) fresa.
- Dos (2) planchadoras.
- Una (1) sierra.
- Dos (2) tijeras.
- Un (1) horno.

804



Ministerio de Defensa



IV. Servicio de Utilaje y Matriceria

- Siete (7) tornos paralelos.
- Cinco (5) rectificadoras.
- Tres (3) fresadoras.
- Tres (3) limadoras.
- Tres (3) cabezales (pulidores).
- Dos (2) agujereadoras.
- Una (1) perforadora.
- Tres (3) amoladoras.
- Dos (2) afiladoras.

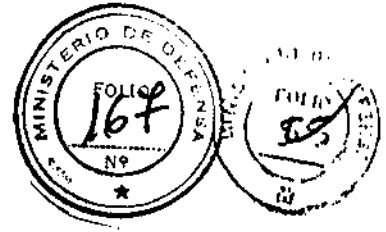
V. Planta de Cables

- Dos (2) trefiladoras de aluminio.
- Dos (2) cableadoras de aluminio aleado.
- Una (1) cableadora de aluminio puro.
- Tres (3) trefiladoras de cobre fino.
- Una (1) trefiladora de cobre y latón mediano.
- Una (1) trefiladora de cobre grande.
- Una (1) cableadora chica de cobre.
- Dos (2) cableadoras medianas de cobre.
- Una (1) cableadora grande de cobre.
- Cinco (5) extrusoras.
- Una (1) reunidora de doble torsion.
- Una (1) reunidora.
- Tres (3) enrolladoras.
- Dos (2) hornos de envejecimiento.

904



Ministerio de Defensa



- Una (1) línea de recocido continuo.

VI. Planta de Colada Continua de Alambión de Aluminio

- Un (1) horno de fusión.
- Un (1) horno de mantenimiento.
- Una (1) rueda de colada.
- Un (1) tren laminador.
- Un (1) horno de temple.
- Un (1) bobinador.

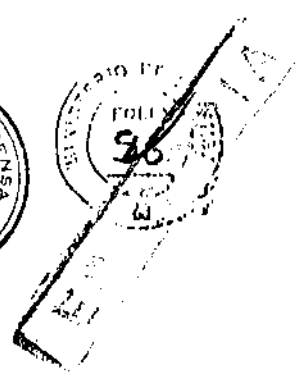
VII. Planta de PVC

- Una (1) planta de alimentación.
- Un (1) tubo mezclador de alta velocidad.
- Un (1) enfriador.
- Un (1) plastificador.
- Una (1) mezcladora de doble tornillo.
- Un (1) extrusor de tornillo simple.
- Un (1) enfriador de gránulos.

M. D.
904



Ministerio de Defensa



ANEXO B

CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Que, por Ley N° 24.045, se aprobó la declaración de "sujeto a privatización" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" ("ECA"), dependiente de la DGFM.

Que, por Resolución N° [], el MINISTERIO dispuso la venta en Licitación de los ACTIVOS que, formando parte de ECA, se especifican en el PLIEGO.

Que, en cumplimiento de la citada Resolución, el MINISTERIO llamó a la LICITACION, en la que la oferta de [] fue declarada admisible con fecha [].

Que, mediante Decreto N° 185/92, el Poder Ejecutivo Nacional delegó en el Sr. Ministro de Defensa el ejercicio de las facultades a él conferidas por la Ley N° 23.696, a los fines de la privatización de las empresas que se encuentren en jurisdicción del MINISTERIO a su cargo.

Que, con fecha [] de 1992 la COMISION DE EVALUACION recomendó al Sr. Ministro de Defensa que adjudicara los ACTIVOS objeto de la LICITACION a [].

Que, con fecha [] de 1992, mediante Resolución N° [], el MINISTERIO dispuso adjudicar la LICITACION a [].

Que, con fecha [] de 1992, [] se notificó de la Resolución N° [].

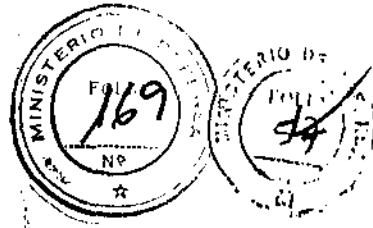
Que, en la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO se hizo efectivo el pago del PRECIO previsto en el artículo 4.10 del PLIEGO que consistió en la suma de U\$S[] (DOLARES []), PRECIO por el cual fueron adjudicados los ACTIVOS.

Que, en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.10 del PLIEGO, las PARTES suscriben el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

M. D.
904
[Handwritten marks]



Ministerio de Defensa



I. DEFINICIONES E INTERPRETACION

1.1 Definiciones

1.1.1 Todos los términos utilizados en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA con mayúscula y no definidos en él pero sí en el PLIEGO tendrán el significado otorgado en el PLIEGO.

1.1.2 En el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, incluyendo su encabezamiento y considerandos, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

"PARTE" o "PARTES": Son el VENDEDOR y el COMPRADOR y sus accionistas, indistintamente o en conjunto.

"P.E.N.": Es el Poder Ejecutivo Nacional.

"P.P.P.": Es el Programa de Propiedad Participada a ponerse en práctica por el COMPRADOR conforme lo dispuesto por el capítulo III de la Ley N° 23.696, el Decreto N° 1105/89 y el Decreto N° 2686/91, al cual se afectará el 6 % (seis por ciento) del paquete accionario de la SOCIEDAD ADQUIRENTE, el que constituirá una clase de acciones con derecho a la designación de, por lo menos, un director titular y su suplente.

"VENDEDOR": Es el Estado Nacional, representado por el MINISTERIO.

1.2. Interpretación

1.2.1 El CONTRATO DE TRANSFERENCIA debe ser interpretado en el marco de las obligaciones descritas en el PLIEGO.

1.2.2 Forman parte integrante del CONTRATO DE TRANSFERENCIA el PLIEGO, el EXPEDIENTE LICITATORIO y la



Ministerio de Defensa



Resolución del MINISTERIO que adjudicó la LICITACION al COMPRADOR. Para el caso de que existiera una discrepancia entre el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y el PLIEGO que no admita ninguna interpretación que mantenga en vigor todas las cláusulas en cuestión, prevalecerá el PLIEGO.

- 1.2.3 El CONTRATO DE TRANSFERENCIA contiene e incluye todo el contenido de los sub-anexos mencionados en él.
- 1.2.4 Todas las referencias a artículos, puntos, incisos o sub-anexos contenidas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA se entenderán referidas a artículos, puntos, incisos o sub-anexos, respectivamente, del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, salvo que expresamente se indique lo contrario.
- 1.2.5 Los títulos utilizados en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA servirán solo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.2.6 Todos los plazos estipulados en días en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA se entenderán como de días corridos, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el vencimiento de un término cayera en un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil respectivo, excepto cuando se especifique de otra manera.

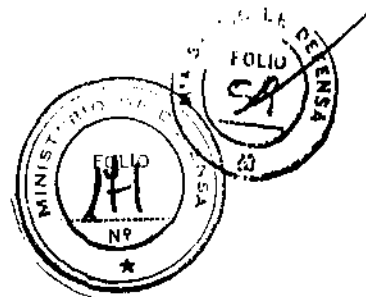
II. OBJETO

El VENDEDOR transfiere al COMPRADOR, y éste adquiere, con sujeción a los términos y condiciones del PLIEGO y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, los **ACTIVOS**.



Ministerio de Defensa

III. PRECIO



3.1 Forma de Pago

El COMPRADOR abonará el PRECIO en la forma y plazos previstos en el PLIEGO.

El plazo y forma de pago del PRECIO AL CONTADO y el PRECIO EN TITULOS son esenciales para el CONTRATO DE TRANSFERENCIA. El plazo es perentorio. La mora en el pago se producirá de pleno derecho y dará lugar a la exigibilidad y ejecución inmediata de la GARANTIA DE OFERTA.

3.2 Recibo y Depósito en Garantía

En la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO, EL VENDEDOR emitirá un recibo por el pago del PRECIO AL CONTADO y el PRECIO EN TITULOS. Hasta tanto se complete la verificación de los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA entregados como pago del PRECIO EN TITULOS, los accionistas del COMPRADOR serán solidariamente responsables, sin derecho a compensación, por la legitimidad, vigencia y titularidad de los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA entregados al VENDEDOR, firmando el presente en prueba de tal obligación.

IV. DECLARACIONES DEL COMPRADOR

El COMPRADOR declara al VENDEDOR:

4.1 Aceptación de obligaciones asumidas al presentar su OFERTA

Que el COMPRADOR acepta todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO y en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA al presentar su OFERTA y se obliga a realizar todos los actos que le correspondan y que sean necesarios para, o razonablemente conducentes al, mejor cumplimiento de las disposiciones del PLIEGO y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

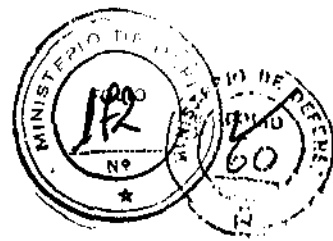
4.2 Información del COMPRADOR

Que el COMPRADOR, de conformidad con el

104



Ministerio de Defensa



artículo 4.3 del PLIEGO: (i) ha realizado todos los estudios y verificaciones que ha considerado necesarios para decidir la formulación de su OFERTA; (ii) ha tenido acceso a toda la información necesaria a tal fin, prestando su conformidad a la misma; (iii) reconoce que ni el MINISTERIO ni la DGFM ni ECA ni los ASESORES FINANCIEROS garantizan la corrección de la información técnica, contable o de otro tipo suministrada al COMPRADOR; y (iv) ha constatado y conformado la existencia y estado físico de los ACTIVOS.

4.3 Evaluación del COMPRADOR

Que, en consecuencia, la decisión del COMPRADOR de firmar el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y cumplir sus estipulaciones se funda exclusivamente en el conocimiento y evaluación propia que ha efectuado tanto de ECA como de la realidad económica y legal argentina.

4.4 TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

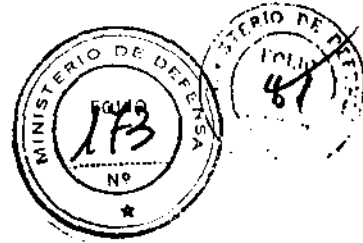
Que los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA entregados como pago del PRECIO son auténticos, están impagos, son de libre disponibilidad, no tienen restricción alguna para su libre transferencia ni están prendados, embargados o cedidos o comprometidos a terceros bajo ninguna forma y su poder cancelatorio estará condicionado a su verificación y aceptación por el BANCO CENTRAL conforme a la normativa vigente en la materia.

4.5 Declaraciones

Que todas las declaraciones efectuadas por el COMPRADOR ante el MINISTERIO a los efectos de participar en la LICITACION, así como toda la documentación presentada ante el MINISTERIO a esos mismos efectos son veraces y correctas y que comunicará al VENDEDOR cualquier hecho, entre la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA por el COMPRADOR y la FECHA DE TOMA DE POSESION, que las torne inexactas o incorrectas.



Ministerio de Defensa



4.6 Incorporación del PERSONAL

Que el COMPRADOR se obliga a incorporar a su plantel, a partir de la FECHA DE TOMA DE POSESION, el PERSONAL en los términos y condiciones que se indican en el PLIEGO.

4.7 Programa de Propiedad Participada

Que el COMPRADOR se obliga a desarrollar e implementar el P.P.P. a favor del PERSONAL, de conformidad con los lineamientos que se precisan en el PLIEGO y en la legislación vigente.

V. DECLARACIONES DEL VENDEDOR

El VENDEDOR declara al COMPRADOR:

5.1 Aceptación de la obligaciones asumidas en el PLIEGO y en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Que el VENDEDOR acepta las obligaciones, condiciones y demás estipulaciones que el PLIEGO y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA ponen a su cargo y se obliga a realizar todos los actos que sean necesarios para, o razonablemente conducentes al, mejor cumplimiento de las disposiciones del CONTRATO DE TRANSFERENCIA y del PLIEGO.

5.2 Ausencia de gravámenes y pasivos

Que la transferencia objeto del CONTRATO DE TRANSFERENCIA se realiza, sujeto a lo dispuesto en el punto 6.3, sobre la base de títulos perfectos, sin pasivos y libre de embargos, prendas y cualquier otro gravamen.

5.3 Asunción de pasivos

Que, de conformidad con el punto 2.1.4 del PLIEGO, el VENDEDOR asume los pasivos que hubieran podido afectar a ECA o a sus bienes, hasta la FECHA DE TOMA DE POSESION.

5.4 Indemnidad del COMPRADOR

Que el VENDEDOR será responsable frente a



Ministerio de Defensa



reclamos por incumplimiento de obligaciones contractuales y/o extracontractuales fundadas en hechos o actos jurídicos anteriores a la FECHA DE TOMA DE POSESION.

5.5 Pasivos Laborales

Que el VENDEDOR toma a su cargo los eventuales pasivos que deriven de reclamos contra el COMPRADOR por enfermedades profesionales de las que se hubiera tomado conocimiento con anterioridad a la transferencia de dicho personal por el COMPRADOR. Si se tomare conocimiento con posterioridad a dicha transferencia pero dentro del año siguiente a la misma y la enfermedad (debidamente constatada) tuviera su origen en tiempos en que el trabajador prestaba servicios para el VENDEDOR, éste responderá en la proporción correspondiente.

VI. TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

6.1 Objeto de la Transferencia

El VENDEDOR transferirá y entregará la posesión de los ACTIVOS en la FECHA DE TOMA DE POSESION.

En la FECHA DE TOMA DE POSESION se suscribirán las escrituras traslativas de dominio y demás documentación necesaria para la transferencia de los ACTIVOS.

Cumplida la entrega de la posesión se entenderá que el COMPRADOR dispensa al VENDEDOR del cumplimiento de toda obligación que éste debía cumplir según el PLIEGO antes de la FECHA DE TOMA DE POSESION y que estaba incumplida a la fecha de la misma, siempre que no continúe expresamente garantizada en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

EL COMPRADOR llevará a cabo todas las registraciones e inscripciones de las transferencias de bienes inmuebles, muebles registrables, y líneas de teléfono y télex, que deban realizarse. El costo de tales registraciones así como los honorarios y

M. P.

30''



Ministerio de Defensa



gastos notariales a que den lugar estarán a cargo del COMPRADOR, quedando obligado el VENDEDOR a prestar toda la colaboración necesaria para el perfeccionamiento de dichas transferencias.

6.2 Activos Excluidos

No se transfieren al COMPRADOR los siguientes activos del VENDEDOR:

- (i) inversiones (tales como títulos, valores, etc.);
- (ii) disponibilidades (caja y/o bancos, etc.);
- (iii) BIENES DE CAMBIO, excepto si el COMPRADOR los obtiene durante el remate de estos previsto en el artículo 4.17 del PLIEGO; y
- (iv) nombres comerciales, logotipos, marcas y diseños industriales vinculados a ECA de los cuales es titular DGFM.

6.3 Faltantes y Alteraciones

El COMPRADOR acepta que los ACTIVOS se transferirán en el estado físico, de mantenimiento, operatividad y ocupación en que se encuentren a la FECHA DE TOMA DE POSESION. Por lo tanto, si a dicha fecha existiesen faltantes o alteraciones en el estado físico, de mantenimiento, operatividad, ocupación o situación jurídica, respecto de las existentes a la fecha del PRIMER ACTO DE SELECCION, el COMPRADOR no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno, y podrá optar por:

- (i) recibir los bienes y cumplir en todos sus términos con el PLIEGO y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, sin derecho a hacer reservas ni reclamos por diferencias, daños o perjuicios o acciones de otra naturaleza; o
- (ii) desistir de la LICITACION con pérdida de la GARANTIA DE OFERTA y sin derecho a



Ministerio de Defensa



efectuar reclamo de ninguna naturaleza contra el VENDEDOR.

VII. MORA

En todo supuesto de incumplimiento, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

VIII. Restricciones

El COMPRADOR está sujeto a las restricciones establecidas en el artículo 7.4 del PLIEGO.

IX. IMPUESTOS

9.1 Impuesto de Sellos

El CONTRATO DE TRANSFERENCIA se encuentra exento del impuesto de sellos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 1105/89.

9.2 Impuesto al Valor Agregado

La transferencia de los ACTIVOS transferidos al COMPRADOR está exenta del impuesto al valor agregado en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 1930/90.

X. DISPOSICIONES FINALES

10.1 Sucesores y Cesionarios

Entre la FECHA DE AMPLIACION Y FIRMA DEL CONTRATO y la TOMA DE POSESION, los accionistas de la SOCIEDAD ADQUIRENTE no podrán enajenar sus tenencias accionarias en la SOCIEDAD ADQUIRENTE.

10.2 Modificaciones al CONTRATO DE TRANSFERENCIA

El CONTRATO DE TRANSFERENCIA no será cambiado ni modificado, en todo o en parte, excepto cuando se lo haga por escrito mediante documentación firmada por representantes de todas las PARTES con facultades y competencia

804



Ministerio de Defensa



suficientes al efecto.

10.3 Divisibilidad

Si alguna disposición del CONTRATO DE TRANSFERENCIA se considerara inválida o inexigible, la validez y la exigibilidad de las restantes disposiciones no quedarán afectadas.

10.4 Lev Aplicable

El CONTRATO DE TRANSFERENCIA será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

10.5 Solución de Controversias y Jurisdicción

En todos los casos en que surjan divergencias entre las PARTES acerca del alcance e interpretación del CONTRATO DE TRANSFERENCIA así como también en todo aquello que se refiera a las obligaciones y garantías que cada una de ellas asume en razón de la transferencia, las mismas se solucionarán, sin perjuicio del derecho del VENDEDOR de ejecutar las garantías previstas en el PLIEGO y en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) detectada la divergencia, cualquiera de las PARTES la notificará a la otra de modo fehaciente, exponiendo su posición y designando un representante para solucionar la controversia;
- (b) la PARTE notificada, deberá manifestar su posición y designar su representante con igual finalidad, dentro del término de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la notificación;
- (c) las PARTES, desde ya, se comprometen irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones que asuman los representantes que han designado para solucionar la controversia; y
- (d) en caso que los representantes no hayan sido designados en término o que los

804



designados no hayan podido arribar a un acuerdo dentro de los 60 (sesenta) días contados desde que se notificó la divergencia, las PARTES la someterán directamente a los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial.

10.6 Domicilios y Notificaciones

10.6.1 Domicilios Especiales

A todos los efectos derivados del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares que a continuación se indican:

- a) El VENDEDOR en Avenida Paseo Colón 255, Buenos Aires, Argentina.
- b) El COMPRADOR en

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a los demás firmantes y todo nuevo domicilio deberá ser fijado dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.

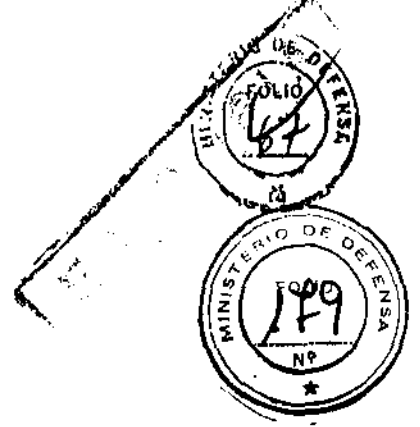
10.6.2 Notificaciones

Todas las notificaciones entre las PARTES deberán ser efectuadas en los domicilios constituidos precedentemente por alguno de los siguientes medios fehacientes: carta documento, telegrama colacionado o acta notarial.

304
[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Defensa



ANEXO C

FORMULARIO DE OFERTA

Buenos Aires,

Señor
Secretario de Planeamiento del Ministerio de Defensa
Ministerio de Defensa
Buenos Aires, Argentina

Estimado Sr. Secretario de Planeamiento:

Ref: OFERTA por los ACTIVOS de ECA

El OFERENTE compuesto por: _____, _____,
_____, _____, ofrece por los ACTIVOS el
siguiente PRECIO:
U\$S _____, compuesto por: (i) el PRECIO AL CONTADO,
igual a U\$S _____; y (ii) el PRECIO EN TITULOS, igual a
_____.

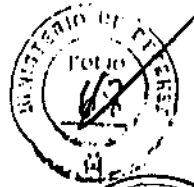
Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Firmado por apoderado(s):

904



Ministerio de Defensa



ANEXO D

PLANILLA DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES

Composición del POSTULANTE:

| Integrantes | Nombre | % de Participación |
|-------------|--------|--------------------|
| Empresa 1 | | |
| Empresa 2 | | |
| Empresa 3 | | |
| Empresa 4 | | |
| Empresa 5 | | |
| Empresa 6 | | |
| Empresa 7 | | |
| | TOTAL | 100% |

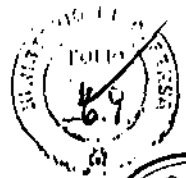
Firmado por apoderado(s):

804

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa



PLANILLA DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES

Cálculo del patrimonio neto ponderado del POSTULANTE:

| Integrantes | (1) Patrimonio Neto U\$S | (2) % de Participación | Contribución al Patrimonio Neto [(1) * (2)] |
|--|-----------------------------------|------------------------------|---|
| Empresa 1 | | | |
| Empresa 2 | | | |
| Empresa 3 | | | |
| Empresa 4 | | | |
| Empresa 5 | | | |
| Empresa 6 | | | |
| Empresa 7 | | | |
| TOTAL (mínimo U\$S 25 millones) | | 100% | |

Firmado por apoderado(s):

100
9.1

[Handwritten signatures and marks]